



Gobierno de la
República de Honduras



CENTRO NACIONAL DE EDUCACIÓN
PARA EL TRABAJO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 010-0051-2021

Nosotros **AMILCAR HERNÁN CARRASCO CARRANZA**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias con Especialidad en Andragogía, con identidad No. **0714-1967-00053**, RTN No. **07141967000531** con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, actuando en su condición de Director Ejecutivo del Centro Nacional de Educación para el Trabajo (CENET), ubicado en el Barrio La Caridad, Antiguo local de SECOPT, Comayagua, Departamento de Comayagua, nombrado mediante Acuerdo No. 2053-SE-08 de fecha veinticinco de julio del año dos mil ocho, a quien para los efectos legales correspondientes se denominará **“EL CONTRATANTE”** y **NORA ERIBERTA ALCANTARA VILLATORO**, Licenciada en Comercio Internacional con Orientación en Agroindustria, con Maestría en Administración de Empresas, mayor de edad, casada, hondureña, con domicilio en esta Ciudad de Comayagua, Departamento de Comayagua, con identidad No. 0501-1971-06712 y quién se designa en lo sucesivo como **“EL CONTRATISTA”**, hemos convenido celebrar como a efecto así lo hacemos, el presente **“CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES”**, el cual estará regido por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** En cumplimiento del mandato y de las funciones que el Estado le asigna al Centro Nacional de Educación para el Trabajo (CENET), y en el marco del proyecto IXCHEL, considerando que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de **“EL CONTRATISTA”** quien se compromete a laborar en: **“CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN Y DIAGRAMACIÓN DE TEXTO DE APRENDIZAJE DEL DIPLOMADO EN “GESTOR DEL EMPRENDIMIENTO EMPRESARIAL INNOVADOR”**, en el Programa de Apoyo a la Productividad, Competitividad y Construcción de Capital Social (PACS), bajo la jerarquía del jefe del mismo, a solicitud del Centro Nacional de Educación para el Trabajo. **“EL CONTRATISTA”** tendrá su sede en las instalaciones del CENET, barrio la Caridad, ciudad de Comayagua, el consultor deberá realizar reuniones periódicas con el personal técnico y directivo del CENET en forma presencial o por videoconferencias, según lo amerite y siendo previamente programadas en tiempo y definición de agendas. **SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS:** **“EL CONTRATISTA”** se compromete a cumplir **las siguientes Tareas:** 1) Revisar, analizar y valorar la información de fuentes primarias y secundarias proporcionadas por el CENET. (Diseño curricular, modelo de formación, guías de facilitador y cuadernos de trabajo de ofertas formativas ya existentes), 2) Presentar una propuesta de estructura interna del texto en formato de autoaprendizaje, 3) Presentar y entregar cronograma de actividades de la consultoría, para su respectiva aprobación por el CENET, 4) Participar en reuniones de análisis para generar el texto de autoaprendizaje a ser utilizado por el participante del Diplomado “Gestor del Emprendimiento Empresarial Innovador”, 5) Planificar y desarrollar jornadas de recolección de información con expertos en procesos de Gestión del Emprendimiento Empresarial Innovador (según criterios aprobados por CENET), 6) Construir y entregar diseñado el texto de autoaprendizaje a ser utilizado por el participante del Diplomado “Gestor del Emprendimiento Empresarial Innovador” al equipo técnico del CENET, 7) Otras actividades o tareas necesarias para el logro de los objetivos. **Y se compromete a entregar los siguientes Productos:** 1) Plan de trabajo para el desarrollo de la consultoría, 2) Documento preliminar del texto de aprendizaje del participante del Diplomado “Gestor del Emprendimiento Empresarial Innovador”, aprobado por CENET, 3) Texto diagramado que sirva de guía para el participante en su proceso de aprendizaje, del Diplomado **“Gestor del Emprendimiento Empresarial Innovador”**, recibido y aceptado a satisfacción de la Dirección Ejecutiva del CENET. Para la gestión del pago todos los productos deberán ser previamente presentados y aprobados por el equipo directivo y técnicos del CENET.



Bo. La Caridad, una cuadra norte de Iglesia la Caridad, Comayagua, Comayagua, Honduras, C.A.

Tel: (504) 2772-0915, (504) 2772-2102, (504) 2772-0370, Apdo. Postal #55

E-mail: contacto@cenet.gob.hn, Sitio Web: www.cenet.gob.hn



Página 1 de 4



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



CENTRO NACIONAL DE EDUCACIÓN
PARA EL TRABAJO

Entregados en CD/DVD en versión Word (editable), indesign versión editable, y en fisico por cada uno de los productos. **TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes, el cual estará sujeto a la normativa del derecho administrativo "EL CONTRATISTA" prestará sus servicios del ocho de noviembre del año 2021 al veintiuno de noviembre del año 2021 fecha de vencimiento de su vigencia. **CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** "EL CONTRATISTA" devengará por sus servicios un monto **total de L. 75,000.00 (Setenta y Cinco mil lempiras exactos)** correspondientes a Honorarios Profesionales, Forma de Pago: **Primer pago de L 30,000.00 (Treinta mil lempiras exactos)** correspondiente al 40% contra entrega: 1) Plan de trabajo para el desarrollo de la consultoría, 2) Documento preliminar del texto de aprendizaje del participante del Diplomado "Gestor del Emprendimiento Empresarial Innovador", aprobado por CENET, **Segundo y último pago de L 45,000.00 (Cuarenta y cinco mil lempiras exactos)** correspondiente al 60% contra entrega del texto diagramado que sirva de guía para el participante en su proceso de aprendizaje, del Diplomado "Gestor del Emprendimiento Empresarial Innovador", recibido y aceptado a satisfacción de la Dirección Ejecutiva del CENET, para la gestión del pago todos los productos deberán ser previamente presentados y aprobados por el equipo directivo y técnicos del CENET. **Entregados en CD/DVD en versión Word (editable), indesign versión editable, y en fisico por cada uno de los productos. Deduciendo sobre cada pago el 12.5% por concepto de impuesto sobre la renta, para entregarlos a la S.A.R.** Afectando así la estructura presupuestaria siguiente: 11-00-01-001 **objeto 24200 Estudios, Investigaciones y Análisis de Factibilidad (Presupuesto L.75,000.00)** de fuente financiera 22 de fondos de donación y de la estructura de la AACID afectar la actividad **R1A6** partida **Grupo 2** Servicios No Personales, **ítem 2**, 24900 Otros Servicios Técnico Profesionales (Presupuesto L. 50,000.00). y de la actividad **R1A5** partida **Grupo 2** Servicios No Personales **ítem 3**, 24900 Otros Servicios Técnico Profesionales (Presupuesto L. 25,000.00).

QUINTA: 1) CONDICIÓN DE "EL CONTRATISTA": Por la naturaleza del contrato "EL CONTRATISTA" no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los que gozan los empleados permanentes del Centro Nacional de Educación para el Trabajo (CENET), conforme lo establece el Artículo No.84 del Capítulo Contratos de la Administración pública, de las Normas Generales de la Ejecución Presupuestaria, de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República del año 2021., Decreto Legislativo No. 182-2020. **2) DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN:** A partir de la fecha de inicio y mientras preste sus servicios para esta Institución "EL CONTRATISTA", estará bajo la jerarquía del jefe del mismo, en el Programa de Apoyo a la Productividad, Competitividad y Construcción de Capital Social (PACS), **SEXTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** En base al Artículo No.106, del capítulo VIII Garantías, de la Ley de contratación del Estado, Decreto Legislativo No.74-2001; Establece que en los contratos de consultoría la garantía de cumplimiento se constituirá mediante retenciones equivalentes al diez por ciento (10%) de que cada pago parcial por concepto de los honorarios. **SEPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes: a) De común acuerdo entre las partes. b) A solicitud de las partes por motivos de fuerza mayor debidamente justificado y aceptado por la otra. c) Por conclusión del período de contratación estipulado en la cláusula respectiva. d) En el caso de que "EL CONTRATISTA" incurriera en incumplimiento de sus obligaciones establecidas en cualquiera de sus cláusulas, la terminación tendrá efecto inmediato sin aviso previo pero con comunicación escrita de "EL CONTRATANTE", e) Si las necesidades del servicio no hacen aconsejable el empleo de "EL CONTRATISTA" en las funciones o en el lugar de destino que le hayan sido asignadas. f) Si un



Bo. La Caridad, una cuadra norte de Iglesia la Caridad, Comayagua, Comayagua, Honduras, C.A.

Tel: (504) 2772-0915, (504) 2772-2102, (504) 2772-0370, Apdo. Postal #55

E-mail: contacto@cenet.gob.hn, Sitio Web: www.cenet.gob.hn





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



CENTRO NACIONAL DE EDUCACIÓN
PARA EL TRABAJO

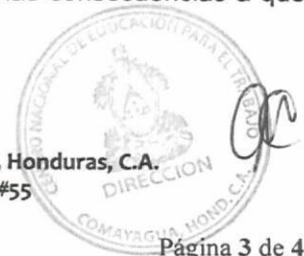
certificado médico acredita que el estado de salud de "EL CONTRATISTA" justifica la presunción de que será incapaz de ejercer satisfactoriamente sus funciones durante el resto de la duración de su contrato; g) siendo que este contrato es financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación de la donación puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Centro Nacional de Educación Para el Trabajo (CENET), que al pago correspondiente a los servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del presente contrato, según el artículo No. 78, del capítulo VIII, Contratos de la Administración Pública, de las Normas Generales de la Ejecución Presupuestaria, de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República del año 2021, Decreto Legislativo No. 182-2020.) Las demás causas de resolución del Contrato que establezca la Ley de Contratación del Estado. La resolución del contrato se notificará personalmente a "EL CONTRATISTA" o por medio de su Representante Legal. **OCTAVA: PRORROGA DEL CONTRATO:** "EL CONTRATANTE" no asume ninguna obligación con "EL CONTRATISTA", de renovar el presente contrato una vez concluido el periodo de contratación aquí pactado. **NOVENA: TERMINOS DE REFERENCIA:** Los Términos de Referencia utilizados como base para la realización del presente contrato, forman parte íntegra de este contrato, **DECIMA: MULTA:** En observancia a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley de Contratación del Estado la multa aplicable se fija en punto treinta y seis por ciento (0.36%) del monto total del saldo del contrato por el incumplimiento del plazo a entrega de productos (art. 76 Decreto Legislativo 182-2020), **DECIMA PRIMERA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.** **3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.** **4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.** **5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.** **6. Aceptar las consecuencias a que**



Bo. La Caridad, una cuadra norte de Iglesia la Caridad, Comayagua, Comayagua, Honduras, C.A.

Tel: (504) 2772-0915, (504) 2772-2102, (504) 2772-0370, Apdo. Postal #55

E-mail: contacto@cenet.gob.hn, Sitio Web: www.cenet.gob.hn



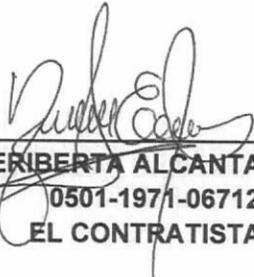


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



CENTRO NACIONAL DE EDUCACIÓN
PARA EL TRABAJO

hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele; a la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que corresponda de parte del Contratante: i. a la eliminación definitiva del Contratista consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacer denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta declaración forma parte del Contrato, firmando voluntariamente para constancia el día 08 de noviembre del año 2021.



NORA ERIBERTA ALCANTARA VILLATORO
0501-1971-06712
EL CONTRATISTA



AMILCAR HERNÁN CARRASCO CARRANZA
0714-1967-00053
EL CONTRATANTE





★ ★ ★ ★ ★
CENTRO NACIONAL DE EDUCACIÓN
PARA EL TRABAJO

OFICIAL JURÍDICO DEL CENTRO NACIONAL DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO. – Comayagua, Municipio de Comayagua, Departamento de Comayagua, a los dos (2) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021). - Téngase por recibido el memorándum **DIR-CENET-202-2021** de fecha 27 de octubre del año dos mil veintiuno (2021), emitido por el Director Ejecutivo Lic. Amílcar Hernán Carrasco, contentivo de las diligencias relacionadas con el incumplimiento de los contratos de consultoría No. 005-0051-2021 y contrato No. 006-0051-2021 por parte de la Empresa Soluciones Integrales de Capital Humano SICAH; Dando cumplimiento a la providencia de fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil veintiuno (2021), emítase el dictamen que en derecho corresponda.


ABOGADO: ROBERTO DELONIX MOCHIZ
Oficial Jurídico I

El suscrito Oficial Jurídico del Centro Nacional de Educación para el Trabajo (**CENET**). En aplicación de lo estipulado en los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales No. 005-0051-2021 y No. 006-0051-2021, en la Ley de Contratación el Estado y su Reglamento y en el Informe Narrativo del Trabajo Realizado con la Empresa Soluciones Integrales de Capital Humano S. DE R.L. SICAH, a tal efecto concluye:

CONSIDERANDO: Que la Ley de Contratación del Estado en su artículo 127 estipula que son Causa de resolución de los contratos: 1) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidos.

CONSIDERANDO: Que el Informe Narrativo del trabajo realizado con la Empresa “Soluciones Integrales de Capital Humano S. de R.L SICAH”, emitido por el jefe de PACS, Ing. Miguel Zelaya, mediante memorándum PACS-247-2021 de fecha 24 de octubre del año 2021, con relación a la Consultoría para la Elaboración y Diagramación de Texto de aprendizaje del Diplomado en “Gestor del Emprendimiento Empresarial Innovador” según contrato No. 005-0051-2021, y la Consultoría para la Elaboración y Diagramación de Texto de aprendizaje del Diplomado en “Gestor de Marketing, Publicidad y Ventas” según contrato No. 006-0051-2021, según dicho informe en su parte de conclusiones se manifiesta de forma clara que la Empresa Soluciones Integrales de Capital Humano S. DE R.L. SICAH, no entregó producto alguno según la Clausula Segunda de los contratos número 005-0051-2021 y 006-0051-2021, mismos que terminaron su vigencia el día cinco de octubre y cuatro de octubre respectivamente, según Clausula Tercera de ambos contratos.





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



CENTRO NACIONAL DE EDUCACIÓN
PARA EL TRABAJO

CONSIDERANDO: Que mediante el Convenio de colaboración suscrito el 21 de diciembre del 2016, y sobre las bases de la reunión de la Comisión Mixta celebrada el 22 de diciembre de 2017 entre la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y la Junta Andalucía, en la cual como resultado de la misma y mediante la Resolución de fecha 22 de diciembre del año 2017 del Director de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo relativa a la concesión de una subvención al Centro Nacional de Educación para el Trabajo para la financiación del Proyecto de Cooperación Internacional para el Desarrollo denominado "IXCHEL".

CONSIDERANDO: Que en el marco de la obligación que adquiere el Centro Nacional de Educación para el Trabajo (CENET) dentro del denominado Proyecto IXCHEL y según los Términos de Referencia Proyecto IXCHEL, en su capítulo VI.5 Contrataciones y Compras, el Centro Nacional de Educación para el Trabajo se comprometió que mediante el proceso de contratación correspondiente cumplir con los productos: Texto de aprendizaje del Diplomado en "Gestor del Emprendimiento Empresarial Innovador" y Texto de aprendizaje del Diplomado en "Gestor de Marketing, Publicidad y Ventas".

CONSIDERANDO: Que el objetivo del denominado Proyecto IXCHEL es contribuir a la inserción laboral de jóvenes y adultos, por la vía del emprendimiento empresarial, para generar trabajo decente y por ende la mejora en la calidad de vida de los beneficiarios, sus familias y sus comunidades.

CONSIDERANDO: Que en fecha veintiuno de julio del año 2021, se realizaron los procesos de evaluación de las propuestas técnicas y económicas en los procesos de Consultoría para la Elaboración y Diagramación de Texto de aprendizaje del Diplomado en "Gestor del Emprendimiento Empresarial Innovador" y de la Consultoría para la Elaboración y Diagramación de Texto de aprendizaje del Diplomado en "Gestor de Marketing, Publicidad y Ventas", evaluación que se realizó por parte de la comisión delegada por parte de la Máxima Autoridad del CENET, proceso de evaluación que se realizó en base a la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y en base a los Términos de Referencia establecidos para ambos procesos.

EN CONSECUENCIA, EL SUSCRITO OFICIAL JURÍDICO DEL CENTRO NACIONAL DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO (CENET), CON BASE EN LAS CLAUSULA SEGUNDA , CLAUSULA TERCERA DE LOS CONTRATOS NÚMERO 005-0051-2021 Y 006-0051-2021 DE LOS PROCESOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN Y DIAGRAMACIÓN DE TEXTO DE APRENDIZAJE DEL DIPLOMADO EN "GESTOR DEL EMPRENDIMIENTO EMPRESARIAL INNOVADOR" Y LA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN Y DIAGRAMACIÓN DE TEXTO DE APRENDIZAJE DEL DIPLOMADO EN "GESTOR DE MARKETING, PUBLICIDAD Y VENTAS", ARTICULO 126 Y 127 NUMERAL 1 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO, ES DE LA OPINIÓN QUE: SE EMITA LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE DE ACUERDO A LAS CAUSAS IMPUTABLES A LA EMPRESA "SOLUCIONES INTEGRALES DE CAPITAL HUMANO S. DE R.L SICAH" POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL EN LOS CONTRATOS ANTES MENCIONADOS Y SE NOTIFIQUE AL REPRESENTANTE LEGAL





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



CENTRO NACIONAL DE EDUCACIÓN
PARA EL TRABAJO

DE LA MISMA; EN BASE A LA SUBVENCIÓN AL CENTRO NACIONAL DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO DENOMINADO "IXCHEL", A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL DENOMINADO PROYECTO IXCHEL, EN LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO Y EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN CENET-CM-GC-2021-015 Y CENET-CM-GC-2021-16, A LOS PRINCIPIOS DE LIBERTAD DE PACTOS, PRINCIPIO DE EFICIENCIA Y AL PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL DENOMINADO PROYECTO IXCHEL, SE RECOMIENDA AL DIRECTOR EJECUTIVO DEL CENTRO NACIONAL DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO, NEGOCIAR UN NUEVO CONTRATO CON EL SEGUNDO OFERENTE MEJOR CALIFICADO EN LOS PROCESOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN Y DIAGRAMACIÓN DE TEXTO DE APRENDIZAJE DEL DIPLOMADO EN "GESTOR DEL EMPRENDIMIENTO EMPRESARIAL INNOVADOR" Y PROCESO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN Y DIAGRAMACIÓN DE TEXTO DE APRENDIZAJE DEL DIPLOMADO EN "GESTOR DE MARKETING, PUBLICIDAD Y VENTAS", DE MODO QUE LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES SE SATISFAGAN EN EL TIEMPO OPORTUNO.

Comayagua, Comayagua 02 de noviembre del año 2021.



ABOGADO: ROBERTO DELONIX MOLINA

Oficial Juridico I



Bo. La Caridad, una cuadra norte de Iglesia la Caridad, Comayagua, Comayagua, Honduras, C.A.

Tel: (504) 2772-0915, (504) 2772-2102, (504) 2772-0370, Apdo. Postal #55

E-mail: contacto@cenet.gob.hn, Sitio Web: www.cenet.gob.hn



Gobierno de la
República de Honduras



Centro Nacional de Educación
para el Trabajo

MEMORÁNDUM 067-LEGAL-2021.

PARA:

AMILCAR HENRÁN CARRASCO
Director Ejecutivo.

DE:

ROBERTO MOLINA
Oficial Jurídico



ASUNTO:

Dictamen y Recomendación

FECHA:

02 de noviembre del 2021

Por este medio adjunto Dictamen y Recomendación Legal con relación al incumplimiento contractual imputable a la Empresa Soluciones Integrales de Capital Humano S. DE R.L. SICAH, en los contratos número 005-0051-2021 y 006-0051-2021 de los procesos de Consultoría para la Elaboración y Diagramación de Texto de aprendizaje del Diplomado en "Gestor del Emprendimiento Empresarial Innovador" y de la Consultoría para la Elaboración y Diagramación de Texto de aprendizaje del Diplomado en "Gestor de Marketing, Publicidad y Ventas".

Agradeciendo su atención a la presente, aprovecho la oportunidad para saludarle.

Atentamente,

Copia: Archivo

[Handwritten signature]

02-11-2021

15:15 PM

Centro Nacional de Educación para el Trabajo, CENET	
RECIBIDO	
DIRECCIÓN EJECUTIVA	
FECHA: 02/11/2021	HORA: 7:30 pm
CORRELATIVO: 078/2021	
FIRMA: RUIA	





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



CENTRO NACIONAL DE EDUCACIÓN
PARA EL TRABAJO

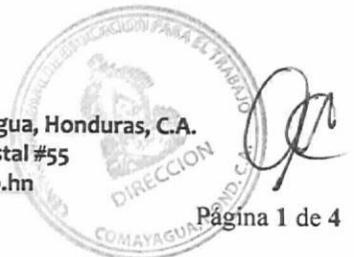
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 011-0051-2021

Nosotros **AMILCAR HERNÁN CARRASCO CARRANZA**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias con Especialidad en Andragogía, con identidad No. **0714-1967-00053**, RTN No. **07141967000531** con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, actuando en su condición de Director Ejecutivo del Centro Nacional de Educación para el Trabajo (CENET), ubicado en el Barrio La Caridad, Antiguo local de SECOPT, Comayagua, Departamento de Comayagua, nombrado mediante Acuerdo No. 2053-SE-08 de fecha veinticinco de julio del año dos mil ocho, a quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"EL CONTRATANTE"** y **GLORIA TERESA ARRIAGA CASTRO**, mayor de edad, Licenciada en Mercadotecnia, con Maestría en Administración de Empresas, hondureña, con domicilio en Santa Rosa de Copán, Departamento de Copán, con identidad No. **0301-1975-00499**, actuando en su condición personal y quién se designa en lo sucesivo como **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido celebrar como a efecto así lo hacemos, el presente **"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el cual estará regido por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: En cumplimiento del mandato y de las funciones que el Estado le asigna al Centro Nacional de Educación para el Trabajo (CENET), y en el marco del proyecto IXCHEL, considerando que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de **"EL CONTRATISTA"** quien se compromete a laborar en: **"Consultoría para la Elaboración y Diagramación de Texto de aprendizaje del Diplomado "Gestor de Marketing, Publicidad y Ventas"**, en el Programa de Apoyo a la Productividad, Competitividad y Construcción de Capital Social (PACS), bajo la jerarquía del jefe del mismo, a solicitud del Centro Nacional de Educación para el Trabajo. **"EL CONTRATISTA"** tendrá su sede en las instalaciones del CENET barrio la Caridad, ciudad de Comayagua, el consultor deberá realizar reuniones periódicas con el personal técnico y directivo del CENET en forma presencial o por videoconferencias, según lo amerite y siendo previamente programadas en tiempo y definición de agendas, **SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS:** **"EL CONTRATISTA"** se compromete a cumplir **las siguientes Tareas:** 1) Revisar, analizar y valorar la información de fuentes primarias y secundarias proporcionadas por el CENET. (Diseño curricular, modelo de formación, guías de facilitador y cuadernos de trabajo de ofertas formativas ya existentes), 2) Presentar una propuesta de estructura interna del texto en formato de autoaprendizaje, 3) Presentar cronograma de actividades de la consultoría, para su respectiva aprobación por el CENET, 4) Participar en reuniones de análisis para generar el texto de autoaprendizaje a ser utilizado por el participante del Diplomado "Gestor de Marketing, Publicidad y Ventas", 5) Planificar y desarrollar jornadas de recolección de información con expertos en Marketing, publicidad y ventas (según criterios aprobados por CENET), 6) Construir y entregar diseñado el texto de autoaprendizaje a ser utilizado por el participante del Diplomado "Gestor de Marketing, Publicidad y Ventas" al equipo técnico del CENET, 7) Otras actividades o tareas necesarias para el logro de los objetivos. **Y se compromete a entregar los siguientes Productos:** 1) Plan de trabajo para el desarrollo de la consultoría, 2) Documento preliminar del texto de aprendizaje del participante del Diplomado **"Gestor de Marketing, Publicidad y Ventas"** aprobado por CENET, 3) Texto diagramado que sirva de guía para el participante en su proceso de aprendizaje, del Diplomado **"Gestor de Marketing, Publicidad y Ventas"**, recibido y aceptado a satisfacción de la Dirección Ejecutiva del CENET. Para la gestión del pago todos los productos deberán ser previamente presentados y aprobados por el equipo directivo y técnicos del CENET. **Entregados en CD/DVD en versión Word (editable), InDesign versión editable, y en físico por cada uno de los productos, TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL**



Bo. La Caridad, una cuadra norte de Iglesia la Caridad, Comayagua, Comayagua, Honduras, C.A.
Tel: (504) 2772-0915, (504) 2772-2102, (504) 2772-0370, Apdo. Postal #55
E-mail: contacto@cenet.gob.hn, Sitio Web: www.cenet.gob.hn





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



CENTRO NACIONAL DE EDUCACIÓN
PARA EL TRABAJO

CONTRATO: El presente contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes, el cual estará sujeto a la normativa del derecho administrativo "EL CONTRATISTA" prestará sus servicios del ocho de noviembre del año 2021 al veintiuno de noviembre del año 2021 fecha de vencimiento de su vigencia.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: "EL CONTRATISTA" devengará por sus servicios un monto **total de L. 75,000.00 (Setenta y Cinco mil lempiras exactos)** correspondientes a Honorarios Profesionales, Forma de Pago: **Primer pago de L 30,000.00 (Treinta mil lempiras exactos)** correspondiente al 40% contra entrega de: 1) Plan de trabajo para el desarrollo de la consultoría, 2) Documento preliminar del texto de autoaprendizaje del participante del Diplomado "Gestor de Marketing, Publicidad y Ventas" aprobado por CENET, **Segundo y último pago de L 45,000.00 (Cuarenta y cinco mil lempiras exactos)** correspondiente al 60% contra entrega del Texto diagramado que sirva de guía para el participante en su proceso de aprendizaje, del Diplomado "Gestor de Marketing, Publicidad y Ventas", recibido y aceptado a satisfacción de la Dirección Ejecutiva del CENET. Para la gestión del pago todos los productos deberán ser previamente presentados y aprobados por el equipo directivo y técnico del CENET. **Entregados en CD/DVD en versión Word (editable), InDesign versión editable, y en físico por cada uno de los productos. Deduciendo sobre cada pago el 12.5% por concepto de impuesto sobre la renta, para entregarlos a la S.A.R.** Afectando así la estructura presupuestaria siguiente: 11-00-01-001 objeto 24200 Estudios, Investigaciones y Análisis de Factibilidad (Presupuesto L 75,000.00) de fuente financiera 22 de fondos de donación y de la estructura de la AACID afectar la actividad R1A5 partida Grupo 2 Servicios No Personales, ítem 2, 24900 Otros Servicios Técnico Profesionales (Presupuesto L 50,000.00). ítem 3, 24900 Otros Servicios Técnico Profesionales (Presupuesto L. 25,000.00).

QUINTA: 1) CONDICIÓN DE "EL CONTRATISTA": Por la naturaleza del contrato "EL CONTRATISTA" no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los que gozan los empleados permanentes del Centro Nacional de Educación para el Trabajo (CENET), conforme lo establece el Artículo No.84 del Capítulo Contratos de la Administración pública, de las Normas Generales de la Ejecución Presupuestaria, de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República del año 2021., Decreto Legislativo No. 182-2020. **2) DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN:** A partir de la fecha de inicio y mientras preste sus servicios para esta Institución "EL CONTRATISTA", estará bajo la jerarquía del jefe del mismo, en el Programa de Apoyo a la Productividad, Competitividad y Construcción de Capital Social (PACS), **SEXTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** En base al Artículo No.106, del capítulo VIII Garantías, de la Ley de contratación del Estado, Decreto Legislativo No.74-2001; Establece que en los contratos de consultoría la garantía de cumplimiento se constituirá mediante retenciones equivalentes al diez por ciento (10%) de que cada pago parcial por concepto de los honorarios. **SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes: a) De común acuerdo entre las partes. b) A solicitud de las partes por motivos de fuerza mayor debidamente justificado y aceptado por la otra. c) Por conclusión del período de contratación estipulado en la cláusula respectiva. d) En el caso de que "EL CONTRATISTA" incurriera en incumplimiento de sus obligaciones establecidas en cualquiera de sus cláusulas, la terminación tendrá efecto inmediato sin aviso previo pero con comunicación escrita de "EL CONTRATANTE", e) Si las necesidades del servicio no hacen aconsejable el empleo de "EL CONTRATISTA" en las funciones o en el lugar de destino que le hayan sido asignadas. f) Si un certificado médico acredita que el estado de salud de "EL CONTRATISTA" justifica la presunción de que será incapaz de ejercer satisfactoriamente sus funciones durante el resto de la duración de su contrato; g) siendo que este contrato es financiado con fondos externos, la suspensión o



Bo. La Caridad, una cuadra norte de Iglesia la Caridad, Comayagua, Comayagua, Honduras, C.A.

Tel: (504) 2772-0915, (504) 2772-2102, (504) 2772-0370, Apdo. Postal #55

E-mail: contacto@cenet.gob.hn, Sitio Web: www.cenet.gob.hn





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



CENTRO NACIONAL DE EDUCACIÓN
PARA EL TRABAJO

cancelación de la donación puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Centro Nacional de Educación Para el Trabajo (CENET), que al pago correspondiente a los servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del presente contrato, según el artículo No. 78, del capítulo VIII, Contratos de la Administración Pública, de las Normas Generales de la Ejecución Presupuestaria, de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República del año 2021, Decreto Legislativo No. 182-2020. h) Las demás causas de resolución del Contrato que establezca la Ley de Contratación del Estado. La resolución del contrato se notificará personalmente a "EL CONTRATISTA" o por medio de su Representante Legal. **OCTAVA: PRORROGA DEL CONTRATO: "EL CONTRATANTE"** no asume ninguna obligación con "EL CONTRATISTA", de renovar el presente contrato una vez concluido el periodo de contratación aquí pactado. **NOVENA: TERMINOS DE REFERENCIA:** Los Términos de Referencia utilizados como base para la realización del presente contrato, forman parte integral de este contrato, **DECIMA: MULTA:** En observancia a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley de Contratación del Estado la multa aplicable se fija en punto treinta y seis por ciento (0.36%) del monto total del saldo del contrato por el incumplimiento del plazo a entrega de productos (art. 76 Decreto Legislativo 182-2020), **DECIMA PRIMERA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiéndolas como aquellas en las que denotan sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes



Bo. La Caridad, una cuadra norte de Iglesia la Caridad, Comayagua, Comayagua, Honduras, C.A.

Tel: (504) 2772-0915, (504) 2772-2102, (504) 2772-0370, Apdo. Postal #55

E-mail: contacto@cenet.gob.hn, Sitio Web: www.cenet.gob.hn





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



CENTRO NACIONAL DE EDUCACIÓN
PARA EL TRABAJO

cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele; a la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que corresponda de parte del Contratante: i. a la eliminación definitiva del Contratista consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacer denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta declaración forma parte del Contrato, firmando voluntariamente para constancia el día ocho de noviembre del año 2021.

Digitally signed by Gloria
Teresa Arriaga Castro
DN: cn=Gloria Teresa Arriaga
Castro gn=Gloria Teresa
Arriaga Castro c=HN Honduras
l=HN Honduras o=UNICAH
ou=docente
e=griagasrc@unicah.edu
Reason: Yo apruebo este
documento
Location:
Date: 2021-11-10 21:31:06:00

GLORIA TERESA ARRIAGA CASTRO
0301-1975-00499
EL CONTRATISTA

AMILCAR HERNÁN CARRASCO CARRANZA
0714-1967-00053
EL CONTRATANTE



Bo. La Caridad, una cuadra norte de Iglesia la Caridad, Comayagua, Comayagua, Honduras, C.A.
Tel: (504) 2772-0915, (504) 2772-2102, (504) 2772-0370, Apdo. Postal #55
E-mail: contacto@cenet.gob.hn, Sitio Web: www.cenet.gob.hn



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



CENTRO NACIONAL DE EDUCACIÓN
PARA EL TRABAJO

OFICIAL JURÍDICO DEL CENTRO NACIONAL DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO. – Comayagua, Municipio de Comayagua, Departamento de Comayagua, a los dos (2) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021). - Téngase por recibido el memorándum **DIR-CENET-202-2021** de fecha 27 de octubre del año dos mil veintiuno (2021), emitido por el Director Ejecutivo Lic. Amílcar Hernán Carrasco, contenido de las diligencias relacionadas con el incumplimiento de los contratos de consultoría No. 005-0051-2021 y contrato No. 006-0051-2021 por parte de la Empresa Soluciones Integrales de Capital Humano SICAH; Dando cumplimiento a la providencia de fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil veintiuno (2021), emítase el dictamen que en derecho corresponda.


ABOGADO: ROBERTO DELONIX MEJÍA
Oficial Jurídico I



El suscrito Oficial Jurídico del Centro Nacional de Educación para el Trabajo (**CENET**). En aplicación de lo estipulado en los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales No. 005-0051-2021 y No. 006-0051-2021, en la Ley de Contratación el Estado y su Reglamento y en el Informe Narrativo del Trabajo Realizado con la Empresa Soluciones Integrales de Capital Humano S. DE R.L. SICAH, a tal efecto concluye:

CONSIDERANDO: Que la Ley de Contratación del Estado en su artículo 127 estipula que son Causa de resolución de los contratos: 1) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidos.

CONSIDERANDO: Que el Informe Narrativo del trabajo realizado con la Empresa "Soluciones Integrales de Capital Humano S. de R.L SICAH", emitido por el jefe de PACS, Ing. Miguel Zelaya, mediante memorándum PACS-247-2021 de fecha 24 de octubre del año 2021, con relación a la Consultoría para la Elaboración y Diagramación de Texto de aprendizaje del Diplomado en "Gestor del Emprendimiento Empresarial Innovador" según contrato No. 005-0051-2021, y la Consultoría para la Elaboración y Diagramación de Texto de aprendizaje del Diplomado en "Gestor de Marketing, Publicidad y Ventas" según contrato No. 006-0051-2021, según dicho informe en su parte de conclusiones se manifiesta de forma clara que la Empresa Soluciones Integrales de Capital Humano S. DE R.L. SICAH, no entregó producto alguno según la Cláusula Segunda de los contratos número 005-0051-2021 y 006-0051-2021, mismos que terminaron su vigencia el día cinco de octubre y cuatro de octubre respectivamente, según Cláusula Tercera de ambos contratos.





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



CENTRO NACIONAL DE EDUCACIÓN
PARA EL TRABAJO

CONSIDERANDO: Que mediante el Convenio de colaboración suscrito el 21 de diciembre del 2016, y sobre las bases de la reunión de la Comisión Mixta celebrada el 22 de diciembre de 2017 entre la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y la Junta Andalucía, en la cual como resultado de la misma y mediante la Resolución de fecha 22 de diciembre del año 2017 del Director de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo relativa a la concesión de una subvención al Centro Nacional de Educación para el Trabajo para la financiación del Proyecto de Cooperación Internacional para el Desarrollo denominado "IXCHEL".

CONSIDERANDO: Que en el marco de la obligación que adquiere el Centro Nacional de Educación para el Trabajo (CENET) dentro del denominado Proyecto IXCHEL y según los Términos de Referencia Proyecto IXCHEL, en su capítulo VI.5 Contrataciones y Compras, el Centro Nacional de Educación para el Trabajo se comprometió que mediante el proceso de contratación correspondiente cumplir con los productos: Texto de aprendizaje del Diplomado en "Gestor del Emprendimiento Empresarial Innovador" y Texto de aprendizaje del Diplomado en "Gestor de Marketing, Publicidad y Ventas".

CONSIDERANDO: Que el objetivo del denominado Proyecto IXCHEL es contribuir a la inserción laboral de jóvenes y adultos, por la vía del emprendimiento empresarial, para generar trabajo decente y por ende la mejora en la calidad de vida de los beneficiarios, sus familias y sus comunidades.

CONSIDERANDO: Que en fecha veintiuno de julio del año 2021, se realizaron los procesos de evaluación de las propuestas técnicas y económicas en los procesos de Consultoría para la Elaboración y Diagramación de Texto de aprendizaje del Diplomado en "Gestor del Emprendimiento Empresarial Innovador" y de la Consultoría para la Elaboración y Diagramación de Texto de aprendizaje del Diplomado en "Gestor de Marketing, Publicidad y Ventas", evaluación que se realizó por parte de la comisión delegada por parte de la Máxima Autoridad del CENET, proceso de evaluación que se realizó en base a la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y en base a los Términos de Referencia establecidos para ambos procesos.

EN CONSECUENCIA, EL SUSCRITO OFICIAL JURÍDICO DEL CENTRO NACIONAL DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO (CENET), CON BASE EN LAS CLAUSULA SEGUNDA , CLAUSULA TERCERA DE LOS CONTRATOS NÚMERO 005-0051-2021 Y 006-0051-2021 DE LOS PROCESOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN Y DIAGRAMACIÓN DE TEXTO DE APRENDIZAJE DEL DIPLOMADO EN "GESTOR DEL EMPRENDIMIENTO EMPRESARIAL INNOVADOR" Y LA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN Y DIAGRAMACIÓN DE TEXTO DE APRENDIZAJE DEL DIPLOMADO EN "GESTOR DE MARKETING, PUBLICIDAD Y VENTAS", ARTICULO 126 Y 127 NUMERAL 1 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO, ES DE LA OPINIÓN QUE: SE EMITA LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE DE ACUERDO A LAS CAUSAS IMPUTABLES A LA EMPRESA "SOLUCIONES INTEGRALES DE CAPITAL HUMANO S. DE R.L SICAH" POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL EN LOS CONTRATOS ANTES MENCIONADOS Y SE NOTIFIQUE AL REPRESENTANTE LEGAL



Bo. La Caridad, una cuadra norte de Iglesia la Caridad, Comayagua, Comayagua, Honduras, C.A.

Tel: (504) 2772-0915, (504) 2772-2102, (504) 2772-0370, Apdo. Postal #55

E-mail: contacto@cenet.gob.hn, Sitio Web: www.cenet.gob.hn



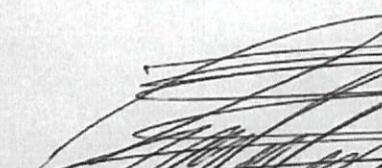
GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE HONDURAS



CENTRO NACIONAL DE EDUCACIÓN
PARA EL TRABAJO

DE LA MISMA; EN BASE A LA SUBVENCIÓN AL CENTRO NACIONAL DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO DENOMINADO "IXCHEL", A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL DENOMINADO PROYECTO IXCHEL, EN LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO Y EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN CENET-CM-GC-2021-015 Y CENET-CM-GC-2021-16, A LOS PRINCIPIOS DE LIBERTAD DE PACTOS, PRINCIPIO DE EFICIENCIA Y AL PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL DENOMINADO PROYECTO IXCHEL, SE RECOMIENDA AL DIRECTOR EJECUTIVO DEL CENTRO NACIONAL DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO, NEGOCIAR UN NUEVO CONTRATO CON EL SEGUNDO OFERENTE MEJOR CALIFICADO EN LOS PROCESOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN Y DIAGRAMACIÓN DE TEXTO DE APRENDIZAJE DEL DIPLOMADO EN "GESTOR DEL EMPRENDIMIENTO EMPRESARIAL INNOVADOR" Y PROCESO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN Y DIAGRAMACIÓN DE TEXTO DE APRENDIZAJE DEL DIPLOMADO EN "GESTOR DE MARKETING, PUBLICIDAD Y VENTAS", DE MODO QUE LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES SE SATISFAGAN EN EL TIEMPO OPORTUNO.

Comayagua, Comayagua 02 de noviembre del año 2021.



ABOGADO: ROBERTO DELONIX MOLINA

Oficial Juridico I



Bo. La Caridad, una cuadra norte de Iglesia la Caridad, Comayagua, Comayagua, Honduras, C.A.

Tel: (504) 2772-0915, (504) 2772-2102, (504) 2772-0370, Apdo. Postal #55

E-mail: contacto@cenet.gob.hn, Sitio Web: www.cenet.gob.hn



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



CENTRO NACIONAL DE EDUCACIÓN
PARA EL TRABAJO

MEMORÁNDUM 067-LEGAL-2021.

PARA: AMILCAR HENRÁN CARRASCO
Director Ejecutivo.

DE: ROBERTO MOLINA
Oficial Jurídico



ASUNTO: Dictamen y Recomendación

FECHA: 02 de noviembre del 2021

Por este medio adjunto Dictamen y Recomendación Legal con relación al incumplimiento contractual imputable a la Empresa Soluciones Integrales de Capital Humano S. DE R.L. SICAH, en los contratos número 005-0051-2021 y 006-0051-2021 de los procesos de Consultoría para la Elaboración y Diagramación de Texto de aprendizaje del Diplomado en "Gestor del Emprendimiento Empresarial Innovador" y de la Consultoría para la Elaboración y Diagramación de Texto de aprendizaje del Diplomado en "Gestor de Marketing, Publicidad y Ventas".

Agradeciendo su atención a la presente, aprovecho la oportunidad para saludarle.

Atentamente,

Copia: Archivo

[Handwritten signature]

02-11-2021

15:15 PM

Centro Nacional de Educación para el Trabajo, CLNET	
RECIBIDO	
DIRECCIÓN EJECUTIVA	
FECHA: 02/11/2021	HORA: 1:30 pm
CORRELATIVO: 078/2021	
FIRMA: KUIA	

